



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 098-2009-SERNANP

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP - aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establece como función del Presidente del Consejo Directivo, ejercer la representación legal del SERNANP ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior, pudiendo delegar una o más de sus funciones, a otros funcionarios del SERNANP;

Que, en el desarrollo de las actividades de gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, se ha proyectado la construcción del Centro de Interpretación Piscacucho en el Poblado de Machupicchu, para lo cual se hacen necesaria las acciones de saneamiento físico-legal de un área donada por la Comunidad Campesina de Piscacucho a favor del SERNANP;

Que, para hacer efectiva la transferencia del área a la que se hace referencia en el párrafo anterior, es necesaria la suscripción del contrato de donación entre el SERNANP y la Comunidad Campesina de Piscacucho;

Que, el artículo 11°, literal e) del precitado Reglamento, señala que es función de la Presidencia del Consejo Directivo suscribir actas, convenios y contratos;

Que, el artículo 27° inciso m) establece que las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas pueden ejercer otras funciones que le sean encargadas por la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, atendiendo a las necesidades de la gestión, resulta pertinente delegar en la Jefa del Santuario Histórico de Machupicchu, la facultad de suscribir el contrato de donación con la Comunidad Campesina de Piscacucho;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 11°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en Ada Ruth Castillo Ordinola, Jefa del Santuario Histórico de Machupicchu la facultad de suscribir el contrato de donación con la Comunidad Campesina de Piscacucho, para el otorgamiento del derecho de propiedad





en calidad de donación, de un área de 2,000 mt. 2 que en calidad de **propietaria** efectuará a favor del SERNANP, el mismo que servirá para la construcción del Centro de Interpretación Piscacucho- poblado de Machupicchu.

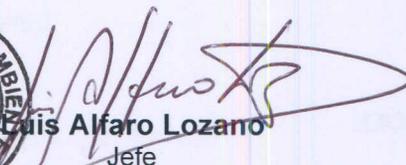


Artículo 2º.- La Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu deberá dar cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades, bajo responsabilidad.



Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

